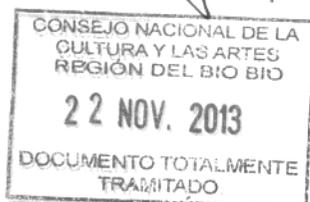


JKC/COJ/MOK



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DEL BIOBÍO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.

CONCEPCIÓN, 22 NOV 2013

RESOLUCIÓN N° 789

VISTO:

Estos antecedentes: el convenio de transferencia de recursos, celebrado con fecha 15 de noviembre de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío y la I. Municipalidad de Chillán, para el cofinanciamiento de programación artística para centros culturales municipales e infraestructura municipal con fines culturales, en el marco de Red Cultura, con sus respectivos antecedentes legales.

#### CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el Consejo, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículos 18º y 19º de la referida Ley corresponderá a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional, y a el/la Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en la Política Cultura 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural con fines culturales existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales en los centros culturales municipales u otra infraestructura municipal con fines culturales, a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que, en este contexto, parte de las actividades del programa Red Cultura es cofinanciar, a través de concurso, proyectos de centros culturales municipales asociados a ella, que incluyan programación del Catálogo de Programación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobándose las Bases de Participación mediante Resolución Exenta N° 1285, de 2013, las cuales fueron

modificadas posteriormente mediante la Resolución Exenta N° 2.227, de fecha 7 de junio de 2013.

Que, este programa es una articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Consejo, esto es, "Programa de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", "Fomento al Desarrollo Cultural Local" y "Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales", y nace, en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permita fortalecer la programación de proyectos de calidad en los centros culturales municipales o para infraestructura municipal con fines culturales, como un apoyo a la gestión de recursos para dicha programación.

Que, recibidas postulaciones, en conformidad al procedimiento dispuesto en las bases de concurso, se efectuó selección de proyectos, según consta en Acta de Sesión de Jurado de fecha 15 de octubre de 2013, y se procedió a dictar la resolución exenta N°4464, de fecha 29 de octubre del 2013, entre los cuales se encuentra la Municipalidad de Chillán.

Que, por lo anteriormente expuesto, se celebró entre este Consejo y la I. Municipalidad de Chillán un Convenio de traspaso de recursos con fecha 15 de noviembre de 2013 para el cofinanciamiento de la propuesta de programación del "Centro Cultural Corporación Cultural Municipal de Chillán".

Que, conforme lo expuesto, es necesario dictar la resolución que apruebe dicho convenio.

#### **TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 20641, del Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución Con Toma de Razón N°268, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución N°106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución exenta N°1285, de fecha 3 de abril del 2013, que aprueba bases de participación para el cofinanciamiento de programación artística para centros culturales municipales e infraestructura municipal con fines culturales, en el marco de Red Cultura; la resolución exenta N°2227, de 7 de junio de 2013, que modifica bases de participación para el cofinanciamiento de programación artística para centros culturales municipales e infraestructura municipal con fines culturales, en el marco de Red Cultura; la resolución exenta N° 4464 de 29 de octubre de 2013, que fija selección de proyectos de cofinanciamiento de programación artística de centros culturales municipales e infraestructura municipal con fines culturales, en el marco de Red Cultura; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 15 de noviembre de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío y la I. Municipalidad de Chillán, para el cofinanciamiento de la propuesta de programación del Centro Cultural Corporación Cultural Municipal de Chillán la que fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**A**

#### **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

En Chillán, a 15 de noviembre de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Juan Eduardo King Caldichoury Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, ambos domiciliados en Lincoyán N° 41, casa 3, comuna y ciudad de Concepción, en adelante el "CNCA" y la I. Municipalidad de Chillán, rol único tributario N°69.140.900-7, representada por su alcalde, don Sergio Zarzar Andonie, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida 18 de Septiembre 510, comuna de Chillán, en adelante "LA ENTIDAD RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Cofinanciamiento de programación artística en el Centro Cultural Corporación Cultural Municipal de Chillán, para la ejecución de la propuesta de programación artística en la Corporación Cultural Municipal de Chillán.

**PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES.** La propuesta de programación del Centro Cultural Corporación Cultural Municipal de Chillán, de la I. Municipalidad de Chillán, fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura, plataforma que, con un objetivo estratégico común a la luz de la Política Cultural 2011-2016, responde a una articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Consejo, esto es, "Programa de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", "Fomento al Desarrollo Cultural Local" y "Apoyo a la Gestión de Entidades Culturales", y nace, en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permite fortalecer la programación de proyectos de calidad en los Centros Culturales Municipales o de cualquier infraestructura Municipal con fines culturales, sea que estén administrados directamente por municipalidades o a través de personas jurídicas de derecho privado contempladas en el Título VI de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que cuenten con directorios con amplia representación del sector artístico, cultural y social de la comuna, como un apoyo a la gestión de recursos para dicha programación, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases. Lo anterior velando por un mayor acceso a la Cultura por parte de la población más desfavorecida y vulnerable y por la Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

La propuesta de programación seleccionada contempla la programación Artístico-Cultural elegida del Catálogo de Programación Artística del CNCA, ubicado en la Plataforma Red Cultura, para ser presentada en LA ENTIDAD RESPONSABLE, tiene un costo de \$40.000.000 (Cuarenta millones pesos) en total.

\$20.000.000 (veinte millones de pesos), corresponde a programación cofinanciada, conseguidos o comprometidos por LA ENTIDAD RESPONSABLE, por lo que el Consejo cofinanciará la suma de \$20.000.000 (veinte millones de mil pesos), correspondientes al 50% del costo de esta programación.

Siendo responsabilidad de LA ENTIDAD RESPONSABLE, el financiamiento del resto de los recursos adicionales que permita llevar a cabo la propuesta de programación en su totalidad.

**SEGUNDO. – ENTREGA DE RECURSOS.** El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

**TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE.** Se encuentra obligada a:

- a) Ejecutar total, íntegramente y oportunamente la propuesta de programación artística. Se entenderá por esta, el contenido expuesto en su postulación a través de la Ficha Tipo disponible en la Plataforma Red Cultura. Se deja constancia que la Propuesta incluye el detalle de las obras elegidas desde el Catálogo de Programación Artística, para ser ejecutadas como parte de la Programación.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar el presupuesto de presentaciones y/o exposiciones seleccionadas del catálogo, y aquellos gastos

directamente relacionados con la ejecución de la programación seleccionada y que son autorizados en las Bases de participación. El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de las postulaciones.

- c) Para efectos de acreditar lo indicado en los numerales a) y b) precedentes, deberá hacer entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinado el financiamiento. La rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y que será aprobada mediante certificación escrita del Director Regional respectivo. En dicho informe deberá además acreditarse la ejecución del cofinanciamiento ofrecido. Para estos efectos el gasto de los aportes propios o de terceros deberán ser acreditados a través de copias de los documentos tributarios u otros documentos que certifiquen el gasto. Si la ENTIDAD RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido, en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA de este Convenio. Asimismo, en caso que el DIRECTOR REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, LA ENTIDAD RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

El DIRECTOR REGIONAL está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula SÉPTIMA de este convenio, lo que será notificado a LA ENTIDAD RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

La aceptación o rechazo de estos informes deberá ser informada al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural de dicho Departamento. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable al informe.

- d) En el caso que el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- e) Realizar el aporte del cofinanciamiento necesario para poder ejecutar el proyecto seleccionado, en el sentido de financiar el 50% no costado por el CNCA, según lo señala respectivas BASES. La no obtención de estos recursos será causal de incumplimiento del presente convenio.
- f) El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por LA ENTIDAD RESPONSABLE.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en este convenio, la diferencia deberá ser devuelta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto.

#### **CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

Cualquier modificación al Proyecto presentado deberá solicitarse por LA ENTIDAD RESPONSABLE, previamente y por escrito el DIRECTOR REGIONAL, quien comunicará

su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio de LA ENTIDAD RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al DIRECTOR REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula séptima de este convenio.

Todas las modificaciones emanadas de esta cláusula deberán ser informadas al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural de dicho Departamento. Estas modificaciones, tras ser aprobadas serán consideradas parte integral del convenio. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable a la solicitud.

**QUINTO. - DERECHOS AUTORALES.** En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la entidad responsable), éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelén derechos de esa naturaleza.

**SEXTO- RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la entidad responsable deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

El DIRECTOR REGIONAL, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, la entidad responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el DIRECTOR REGIONAL, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al DIRECTOR REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula SÉPTIMA.

**SÉPTIMO. - SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.** Si LA ENTIDAD RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el DIRECTOR REGIONAL estará facultado para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

**OCTAVO. - VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el DIRECTOR REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

**NOVENO. - DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO.** - El presente convenio se redacta en 10 (DIEZ) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la entidad

responsable y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados a La presente postulación; 3) Las Bases del Concurso y sus modificaciones; y 4) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Juan Eduardo King Caldichoury para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución Exenta N° 0147, de 08 de abril de 2010, del CNCA. La personería de don Sergio Zarzar Andonie para representar a la Ilustre Municipalidad de Chillán consta en Acta N° 1 de instalación del H. Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y del Decreto Alcaldicio N° 416 de la misma fecha.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

SERGIO ZARZAR ANDONIE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY  
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Área de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo; y por el Área de Administración, las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013, a los siguientes ítems:

a) \$18.600.000 (dieciocho millones seiscientos), al ítem 09.16.01.03.121 "Fomento al Desarrollo Cultural Local".

b) \$1.400.000 (un millón cuatrocientos), al ítem 09.16.02.24.03.097 "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 19.891".

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

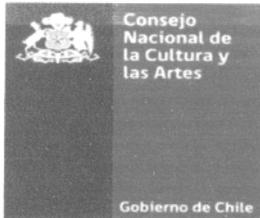
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY  
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**Distribución**

Gabinete Subdirector Nacional, CNCA  
Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA  
Coordinadora Ciudadanía y Cultura CRCA Biobío  
Dirección Regional del Biobío  
Responsable del convenio que se aprueba en la presente resolución



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A

### I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

En Chillán, a 15 de noviembre de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Juan Eduardo King Caldichoury Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, ambos domiciliados en Lincoyán N° 41, casa 3, comuna y ciudad de Concepción, en adelante el "CNCA" y la I. Municipalidad de Chillán, rol único tributario N°69.140.900-7, representada por su alcalde, don Sergio Zarzar Andonie, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida 18 de Septiembre 510, comuna de Chillán, en adelante "LA ENTIDAD RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Cofinanciamiento de programación artística en el Centro Cultural Corporación Cultural Municipal de Chillán, para la ejecución de la propuesta de programación artística en la Corporación Cultural Municipal de Chillán.

**PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES.** La propuesta de programación del Centro Cultural Corporación Cultural Municipal de Chillán, de la I. Municipalidad de Chillán, fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura, plataforma que, con un objetivo estratégico común a la luz de la Política Cultural 2011-2016, responde a una articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Consejo, esto es, "Programa de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", "Fomento al Desarrollo Cultural Local" y "Apoyo a la Gestión de Entidades Culturales", y nace, en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permite fortalecer la programación de proyectos de calidad en los Centros Culturales Municipales o de cualquier infraestructura Municipal con fines culturales, sea que estén administrados directamente por municipalidades o a través de personas jurídicas de derecho privado contempladas en el Título VI de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que cuenten con directorios con amplia representación del sector artístico, cultural y social de la comuna, como un apoyo a la gestión de recursos para dicha programación, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases. Lo anterior velando por un mayor acceso a la Cultura por parte de la población más desfavorecida y vulnerable y por la Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

La propuesta de programación seleccionada contempla la programación Artístico-Cultural elegida del Catálogo de Programación Artística del CNCA, ubicado en la Plataforma Red Cultura, para ser presentada en LA ENTIDAD RESPONSABLE, tiene un costo de \$40.000.000 (Cuarenta millones pesos) en total.

\$20.000.000 (veinte millones de pesos), corresponde a programación cofinanciada, conseguidos o comprometidos por LA ENTIDAD RESPONSABLE, por lo que el Consejo cofinanciará la suma de \$20.000.000 (veinte millones de mil pesos), correspondientes al 50% del costo de esta programación.

Siendo responsabilidad de LA ENTIDAD RESPONSABLE, el financiamiento del resto de los recursos adicionales que permita llevar a cabo la propuesta de programación en su totalidad.

**SEGUNDO.** – **ENTREGA DE RECURSOS.** El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

**TERCERO.**- **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE.** Se encuentra obligada a:

- a) Ejecutar total, íntegramente y oportunamente la propuesta de programación artística. Se entenderá por esta, el contenido expuesto en su postulación a través de la Ficha Tipo disponible en la Plataforma Red Cultura. Se deja constancia que la Propuesta incluye el detalle de las obras elegidas desde el Catálogo de Programación Artística, para ser ejecutadas como parte de la Programación.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar el presupuesto de presentaciones y/o exposiciones seleccionadas del catálogo, y aquellos gastos directamente relacionados con la ejecución de la programación seleccionada y que son autorizados en las Bases de participación. El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de las postulaciones.
- c) Para efectos de acreditar lo indicado en los numerales a) y b) precedentes, deberá hacer entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinado el financiamiento. La rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y que será aprobada mediante certificación escrita del Director Regional respectivo. En dicho informe deberá además acreditarse la ejecución del cofinanciamiento ofrecido. Para estos efectos el gasto de los aportes propios o de terceros deberán ser acreditados a través de copias de los documentos tributarios u otros documentos que certifiquen el gasto. Si la ENTIDAD RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido, en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA de este Convenio.  
Asimismo, en caso que el DIRECTOR REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, LA ENTIDAD RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.  
El DIRECTOR REGIONAL está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula SÉPTIMA de este convenio, lo que será notificado a LA ENTIDAD RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito. La aceptación o rechazo de estos informes deberá ser informada al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural de dicho Departamento. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable al informe.
- d) En el caso que el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del

RESPONSABLE, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

- e) Realizar el aporte del cofinanciamiento necesario para poder ejecutar el proyecto seleccionado, en el sentido de financiar el 50% no costado por el CNCA, según lo señala respectivas BASES. La no obtención de estos recursos será causal de incumplimiento del presente convenio.
- f) El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por LA ENTIDAD RESPONSABLE.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en este convenio, la diferencia deberá ser devuelta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto.

#### **CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

Cualquier modificación al Proyecto presentado deberá solicitarse por LA ENTIDAD RESPONSABLE, previamente y por escrito el DIRECTOR REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio de LA ENTIDAD RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al DIRECTOR REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula séptima de este convenio.

Todas las modificaciones emanadas de esta cláusula deberán ser informadas al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural de dicho Departamento. Estas modificaciones, tras ser aprobadas serán consideradas parte integral del convenio. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable a la solicitud.

**QUINTO. - DERECHOS AUTORALES.** En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la entidad responsable), éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

**SEXTO- RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la entidad responsable deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

El DIRECTOR REGIONAL, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, la entidad responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el

que será visado por el DIRECTOR REGIONAL, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al DIRECTOR REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula SÉPTIMA.

**SÉPTIMO. - SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.** Si LA ENTIDAD RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el DIRECTOR REGIONAL estará facultado para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

**OCTAVO. - VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el DIRECTOR REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

**NOVENO. - DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO.** - El presente convenio se redacta en 10 (DIEZ) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la entidad responsable y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados a La presente postulación; 3) Las Bases del Concurso y sus modificaciones; y 4) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Juan Eduardo King Caldichoury para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución Exenta N° 0147, de 08 de abril de 2010, del CNCA. La personería de don Sergio Zarzar Andonie para representar a la Ilustre Municipalidad de Chillán consta en Acta N° 1 de instalación del H. Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y del Decreto Alcaldicio N° 416 de la misma fecha.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



**SERGIO ZARZAR ANDONIE**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN



**JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY**  
DIRECTOR REGIONAL DEL BÍO BÍO  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES